

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de febrero de 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda con aclaración hecha por el apoderado de la parte demandante frente al envío de la notificación al señor demandado. En segundo término, se observa que la demandante no ha suministrado la información del señor Andrés Viñuela Molina, señalado como tío materno de la menor Angie Solay Sánchez Viñuela. Sírvase proveer. El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD. 76520311000320190035200. Privación Patria Potestad
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

Teniendo en cuenta el Informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante, Dr. **JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ**, presenta memorial y constancia de entrega de aviso judicial en el que se evidencia la notificación de la demanda al señor **JHON FÉLIX SÁNCHEZ PANCHANO**, con lo que esclarece el cuestionamiento que se le hiciera mediante Auto del pasado 14 de enero.

En segundo lugar, revisada la foliatura se advierte que, en el Auto del 17 de octubre de 2019, el cual admitió la demanda, en su numeral 6º se le ordenó a la demandante suministrar los datos completos para la ubicación de los tíos de la menor por línea materna, dentro de los cuales están: **DIEGO MAGIN VIÑUELA MOLINA y ANDRÉS VIÑUELA MOLINA**. El 19 de agosto y 21 de octubre de 2020, este Despacho recibió correo electrónico del señor **DIEGO MAGIN VIÑUELA MOLINA** informando que la dirección de su residencia es Calle 33 F # 6-42 Condado del bosque y su correo electrónico: vidiego16@gmail.com.

No obstante, hasta la fecha no se han aportados los datos del señor **ANDRÉS VIÑUELA MOLINA**, tío de la menor y de quien se requirió a la demandante para que allegara éstos.

Por la anterior razón, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado que se haga del presente auto, aporte los datos de ubicación del señor **ANDRÉS VIÑUELA MOLINA**, tío materno de la menor **ANGIE SOLAY SÁNCHEZ VIÑUELA**, conforme le fue ordenado mediante Auto del 17 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd13fd5ef1b9f6c1b0bfd64e78acfc46c57ff080b5533da6b2e287bfde71048c**
Documento generado en 11/02/2021 12:32:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>